

a los organismos con personalidad jurídica en que las solicitantes estén integrados, para su inclusión en sus presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulen los gastos de dichas Organismos, y de acuerdo con las directrices de la Consejería de Educación y Ciencia.

6. Plaza de solicitud: El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 28 de septiembre de 1990.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 9 de julio de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Moguer con la cantidad de cincuenta millones de pesetas con destino a la ejecución de obras en el Archiva Histórico.

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Bienes Culturales en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Ilmo. Ayuntamiento de Moguer por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Calón 92 para la ciudad de Moguer, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13, párrafo 3º de la Ley 2/90, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el Artículo 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza,

RESUELVO:

Primero: Conceder una subvención de 50.000.000 ptas., al Ayuntamiento de Moguer con la finalidad de ejecución de las obras en el Archiva Histórico.

Segunda: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos recibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por un importe del 10% de la cuantía expresada en el mencionado Convenio.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se apartará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA nº 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Moguer y demás efectos.

Sevilla, 9 de julio de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura, en funciones

Ilmas. Sres.: Secretario General Técnico, Director General y Delegado Provincial de la Consejería de Cultura.

RESOLUCION de 9 de julio de 1990, por lo que se subvenciona al Ayuntamiento de Moguer con la cantidad de veinticinco millones de pesetas, con destino a la ejecución de obras en la casa natal de Juan Ramón Jiménez.

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Bienes Culturales en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Ilmo. Ayuntamiento de Moguer por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Calón 92 para la ciudad de Moguer, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13, párrafo 3º de la Ley 2/90, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el Artículo 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza,

RESUELVO:

Primero: Conceder una subvención de 25.000.000 ptas., al Ayuntamiento de Moguer con la finalidad de ejecución de las obras en la Casa Natal de Juan Ramón Jiménez.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinada a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos recibidos.

Tercera. La subvención se hará efectivo mediante un primer libramiento sin previa justificación, por un importe del 10% de la cuantía expresada en el mencionado Convenio.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA nº 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinta: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Moguer y demás efectos.

Sevilla, 9 de julio de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura, en funciones

Ilmas. Sres.: Secretario General Técnico, Director General y Delegado Provincial de la Consejería de Cultura.

RESOLUCION de 19 de julio de 1990, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se somete a información pública el expediente de declaración de Conjunto Histórico, como bien de interés cultural, a favor de la Puerta Purchena en Almería.

Expediente: Declaración de Conjunto Histórico, como Bien de Interés Cultural, a favor de la Puerta Purchena en Almería.

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Conjunto Histórico, como Bien de Interés Cultural, a favor de la Puerta Purchena en Almería, se ha acordado, en consideración al

estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 13,2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, abrir un período de información pública para que en el término de treinta días hábiles, puedan cuantas tengan interés en el mismo, alegar lo que estimen conveniente en orden a la declaración que se pretende, a cuyo fin, el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales, Departamento de Régimen General del Patrimonio Histórico, Cuesta del Rosario, 8, 4º. planta, Consejería de Cultura, Sevilla, de nueve a catorce horas.

Sevilla, 19 de julio de 1990.- El Director General, José Guirao Cabrero.

RESOLUCION de 23 de julio de 1990, de la Dirección General de Juventud, por la que se hace pública la distribución de subvenciones a asociaciones juveniles de ámbito regional en Andalucía, para el primer semestre de 1990.

La Orden de 29 de abril de 1986, de la Consejería de Cultura (B.O.J.A. nº 43, de 15 de mayo), regula el régimen especial de subvenciones a asociaciones y grupos juveniles y establece el procedimiento para solicitarlas.

De conformidad con la normativa citada, las asociaciones juveniles con ámbito de actuación en más de una provincia de nuestra Comunidad Autónoma, han formulado solicitudes de subvención a sus programas de actividades y proyectos de equipamiento a desarrollar durante el primer semestre de 1990.

Una vez resuelta, con fecha 15 de junio de 1990, por el Director General de Juventud, en virtud de la Orden de 13 de septiembre de 1989 (B.O.J.A. nº 76, de 29 de septiembre), la concesión de subvenciones que se expresan, por la presente Resolución se da publicidad a las mismas.

Apartado 1º.

Asociaciones Juveniles subvencionadas:

- Nuevas Generaciones de Andalucía.....	2.150.000 pts.
- Cruz Roja de la Juventud de Andalucía.....	2.750.000 pts.
- Secretaría de la Juventud "COAN".....	2.500.000 pts.
- Juventudes Socialistas de Andalucía.....	2.900.000 pts.
- A.I.E.S.E.C. Andalucía.....	400.000 pts.
- Juventud Obrera Cristiana de Andalucía.....	750.000 pts.
- Movimiento Scout Católico-Scouts de Andalucía.....	2.450.000 pts.
- Juventudes Andalucistas.....	900.000 pts.
- Juventudes Comunistas de Andalucía.....	1.650.000 pts.
- Jóvenes de Acción Católica.....	500.000 pts.
- Jóvenes por el Socialismo.....	150.000 pts.
- A.J. Universitaria "Todos por el 92".....	250.000 pts.
- Departamento de la Juventud de U.S.O.-Andalucía.....	950.000 pts.
- Movimiento Juvenil de Acción Católica.....	750.000 pts.
- Jóvenes Comunistas de Andalucía-Unidad Comunista.....	450.000 pts.
- Juventudes del Centro Democrático y Social.....	650.000 pts.
- Juventud Obrera Cristiana.....	1.750.000 pts.
- Federación Andaluza de Centros Juveniles "El Patio".....	400.000 pts.
- Asociación Juvenil "Fimes".....	450.000 pts.
- Ocio y Creatividad.....	350.000 pts.
- Organización Juvenil Española.....	1.500.000 pts.
- A.S.D.E.-Scouts de Andalucía.....	2.000.000 pts.

Apartado 2º.

Las Asociaciones Juveniles beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a justificar las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (B.D.J.A. nº 45, de 10 de junio de 1988).

Sevilla, 23 de julio de 1990.- El Director General, Alfonso Sevillano García.

RESOLUCION de 24 de julio de 1990, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble denominado Retablo Mayor, de la Iglesia del Hospital de San Lázaro, en Sevilla.

De conformidad con lo establecido por el artículo 9.1 y 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley y previo informe de los Servicios Técnicos,

Esta Dirección General ha acordado:

1º. Tener por incoado expediente de declaración, como Bien de Interés Cultural, a favor del bien mueble denominado: Retablo Mayor de la iglesia del Hospital de San Lázaro, en Sevilla, cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

2º. Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva en el referido Registro.

3º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

4º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE.

Sevilla, 24 de julio de 1990.- El Director General, José Guirao Cabrera.

ANEXO QUE SE CITA

Título: Retablo Mayor.
 Autor: Anónimo.
 Materia: Madera.
 Técnica: Ensamblado, tallado y dorado.
 Epoca: Principios del siglo XVIII.
 Escuela: Barroca Sevillana.

Elementos pictóricos integrantes:
 Banco:
 Título: Cristo con el Ciríneo.
 Autor: Atribuido a Juan Chacón.
 Materia: Pintura.
 Técnica: Oleo sobre lienzo.
 Medidas: 41,5 cm. de alto por 60,7 de ancho.
 Epoca: Siglo XVI (1553).
 Escuela: Renacentista Sevillana.

Título: Coronación de espinas.
 Autor: Atribuido a Juan Chacón.
 Materia: Pintura.
 Técnica: Oleo sobre lienzo.
 Medidas: 41,5 cm. de alto por 60,7 cm. de ancho.
 Epoca: Siglo XVI (1553)
 Escuela: Renacentista Sevillana.

Primer cuerpo:
 Título: Resurrección de Lázaro.
 Autor: Pedro de Villegas Marmolejo (1520-1596)
 Materia: Pintura.
 Técnica: Oleo sobre lienzo.
 Medidas: 100 cm. de alto por 61 cm. de ancho.
 Epoca: Siglo XVI (1553)
 Escuela: Renacentista Sevillana.

Título: Magdalena Penitente.
 Autor: Pedro de Villegas Marmolejo (1520-1596)
 Materia: Pintura.
 Técnica: Oleo sobre lienzo.
 Medidas: 100 cm. de alto por 61 cm. de ancho.
 Epoca: Siglo XVI (1553)
 Escuela: Renacentista Sevillana.

Segundo cuerpo:
 Título: Noli Me Tangere.
 Autor: Pedro de Villegas Marmolejo (1520-1596)
 Materia: Pintura.
 Técnica: Oleo sobre lienzo.
 Medidas: 100 cm. de alto por 61 cm. de ancho.
 Epoca: Siglo XVI (1553)
 Escuela: Renacentista Sevillana.

Título: Martirio de San Lázaro.
 Autor: Pedro de Villegas Marmolejo (1520-1596)
 Materia: Pintura.
 Técnica: Oleo sobre lienzo.
 Medidas: 100 cm. de alto por 61 cm. de ancho.
 Epoca: Siglo XVI (1553)
 Escuela: Renacentista Sevillana.